

ADENDA No. 5

CONVOCATORIA ABIERTA No. 014 DE 2023, cuyo objeto es: *“Realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET.”*.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: *“...En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual ...”*, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

1. Modificar en el numeral 7.9. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra establecido en el CAPÍTULO VII del Análisis Preliminar el cual quedará así:

“[...]

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Estabilidad y Calidad de la Obra	20 % del valor de la Fase II	Vigencia mínima de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.

[...]”.

2. Incluir la nota 11, en el numeral 4.2. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN, así:

Nota 11: Los contratos presentados para acreditar este requisito deberán estar inscritos en el RUP, con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia. No se realizará verificación de la clasificación de la UNSPSC.

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**